



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|----------------------------------|
| Clase de proceso: | Investigación de Paternidad |
| Demandante: | MAYRA ALEJANDRA CEPEDA ROMERO |
| Menor: | JOSUÉ ALEJANDRO CEPEDA ROMERO |
| Demandado: | WALTER ANTONIO MÉNDEZ SALAS |
| Radicación: | 2021-00525 |
| Asunto: | Impulso Procesal- Notificaciones |
| Decisión: | Requiere |

Conforme al auto del 13 de septiembre de 2021, numeral tercero, se debe continuar con el proceso, surtiéndose la notificación conforme con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, allegando constancia de la misma; luego encontrándose paralizado el asunto por ese aspecto, se ordena:

PRIMERO. REQUERIR a la demandante para que gestione la notificación de la demanda en debida forma, siguiendo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Comuníquese al Defensor de Familiar.

SEGUNDO. CONCEDER el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 21 de febrero de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 6
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA